



Telf./Fax: (04) 6136032 - http://www.municipiocarapari.gob.bo

DECRETO EDIL Nº 09/2021

Carapari, 13 de diciembre de 2021

Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." Y concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que "... la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 283, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Asimismo, el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, el Decreto Supremo Nº 19637, de 4 julio de 1983, señala en su artículo segundo determina que: "Los recursos acumulados, serán destinados por cada institución y mediante la resolución ministerial que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".

Que, el parágrafo I del artículo único del Decreto Supremo Nº 27886, de 3 diciembre de 2004, determina "Los recursos económicos que se recauden por conceptos de mulatas , atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores , los que estarán a cargo de la Direcciones Administrativas de cada Institución , procediendo estas , a reglamentar su utilización"

Que, el parágrafo I del artículo único del Decreto Supremo Nº 27886, de 3 diciembre de 2004, determina "Los recursos económicos que se recauden por conceptos de mulatas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de la Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización"





Telf./Fax: (04) 6136032 - http://www.municipiocarapari.gob.bo

Que, el artículo único del El Decreto Supremo Nº 29383, de 19 diciembre de 2007, "Los recursos económicos que se recauden por conceptos de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, de la Instituciones Públicas , que se hallan a cargo de las direcciones administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año , solo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomo Municipales, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales y en su art. 4 dispone que: "La organización del Gobierno autónomo Municipal se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, no siendo aceptable la reunión de funciones de ambos.

Que, la Ley Nº 482 y en su art. 24 parágrafo I señala que: El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal está conformado por : a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, b) Las Secretarias Municipales y en su artículo 25, el Órgano Ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante decreto municipal.

Que, mediante Decreto Edil Nº 020/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por el Alcalde Municipal de Carapari, en ese entonces el Lic. Wilman Peña Miranda, en la que aprueba los reglamentos entre ellos se encuentra el Reglamento de Uso de Fondo Social con 29 artículos del Gobierno Municipal de Carapari, el cual en su artículo 8 (Revisión y ajustes del Reglamento) determina lo siguiente: "El Secretario Municipal Administrativo y Financiero, en coordinación con Recursos Humanos revisara el reglamento interno, según la experiencia institucional en su aplicación, o cuando se dicten nuevas disposiciones de cartear legal, efectuara los ajustes necesarios al Reglamento. El reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente". Asimismo, en su artículo 7 señala que el reglamento Interno de Uso de Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, deberá ser aprobado por documento expreso de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, mediante Informe técnico RR. HH. - G.A.M.C. N° 09/2021, de 10/12/2021, emitido por el Ing. Orlando Pedro Martínez Carballo via Ing. Ana Laura Silva Fernández directora administrativa financiera vía Lic. Faviola Tucupa Secretaria Municipal Administrativa Financiera establece lo siguiente: Realizado el análisis del Reglamento Interno de Uso de Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, se puede evidenciar que este documento no se encuentra actualizado de acuerdo a normativas vigentes, ya que en los Decretos Supremos no específica el porcentaje para cada actividad a la vez no se cuenta con efectivo suficiente para distribuir a dichas actividades y así también otros aspectos. Por lo mencionado líneas arriba se hace necesario realizar el ajuste y actualización del Reglamento Interno de Uso de Fondo Social.

Que, por su parte el mencionado informe tiene a bien concluir y recomendar lo siguiente: "Por expuesto precedentemente, se concluye que corresponde realizar la actualización del Reglamento Interno de Uso de Fondo Social del Gobierno Municipal de Carapari, en mérito a los D.S. Nº 29383, D.S. Nº 27886 y según art. 8 del Reglamento Interno de Uso de fondos sociales aprobado mediante decreto edil Nº 021/2018 del 13 de diciembre de 2018. se recomienda respetuosamente a su autoridad, remitir el presente informe a la dirección jurídica para que elabore el informe legal correspondiente para que se realice el análisis legal,





Telf./Fax: (04) 6136032 - http://www.municipiocarapari.gob.bo

con la finalidad de proceder con la actualización del reglamento interno de Uso de Fondo Sociales y su aprobación mediante Decreto Edil.".

Que, mediante Informe Legal N° 362/2021, de 13/12/2021, emitido por la dirección jurídica concluye lo siguiente: "Por expuesto precedentemente, se concluye que corresponde realizar la actualización del Reglamento Interno de Uso de Fondo Social del Gobierno Municipal de Carapari, en mérito a los D.S. N° 29383, D.S. N° 27886 y según art. 8 del Reglamento Interno de Uso de fondos sociales aprobado mediante decreto edil N° 021/2018 del 13 de diciembre de 2018 se recomienda respetuosamente a su autoridad, remitir el presente informe a la dirección jurídica para que elabore el informe legal correspondiente para que se realice el análisis legal, con la finalidad de proceder con la actualización del reglamento interno de Uso de Fondo Sociales y su aprobación mediante Decreto Edil.".

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

POR TANTO:

En el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional, el suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari de la Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización del "REGLAMENTO INTERNO DE USO DE FONDO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI", documento que en anexo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Edil.

ARTICULO SEGUNDO. – Se deroga el parágrafo II del artículo primero del Decreto Edil Nº 021/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, el punto 6 donde señala el <u>"reglamento de uso de fondo social con 29 artículos</u>", del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTICULO TERCERO. – La Secretaria Municipal Administrativa Financiera atreves de la Jefatura de Recursos Humanos, queda encargada de difundir el presente Decreto Edil a efectos de dar estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Edil para ante el Servicio Estatal de Autonomías más el Reglamento antes indicado, en el plazo de ley y con la nota de cortesía.





Telf./Fax: (04) 6136032 - http://www.municipiocarapari.gob.bo

Es dado en el Despacho Municipal en la ciudad de Carapari, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL